



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUMACO
Calle Mosquera, Palacio de Justicia Oficina 304, Teléfono 3174648405
j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Andrés de Tumaco, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025)

RADICACIÓN:	52835-31-03-001-2024-00057-00
ASUNTO:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	DORIS ESTACIO BRAVO y Otros
DEMANDADOS:	LUIS ÁNGEL GONZÁLEZ OBANDO SABEL FABRICIO CORTES CASTRO COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES AFRODESCENDIENTES DEL PACIFICO DE TUMACO LTDA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Con providencia del 06 de mayo de 2025, este Juzgado resolvió aperturar el periodo probatorio dentro del trámite de nulidad adelantado en el proceso de la referencia, providencia en la cual se decretó una prueba de oficio dirigida a la empresa de correo certificado SERVIENTREGA, solicitándole la contestación de un cuestionario conformado por 3 interrogantes detallados en mencionado auto.

Para los días 14 de mayo y 13 de junio de 2025, SERVIENTREGA remite información del correo ID 458872 y correo ID 1320795, adjuntando la misma Acta de envío y entrega de correo electrónico aportada en la demanda, donde nuevamente aparece el mensaje *Queued mail for delivery* en el apartado denominado *Acuse de recibo*.

En ese sentido, como quiera que el cuestionario planteado con auto del 06 de mayo de 2025 no fue contestado por SERVIENTREGA, se procederá a requerir a dicha empresa por última vez a efectos de que otorgue la contestación a las preguntas formuladas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la empresa de correo certificado SERVIENTREGA a efectos de que conteste el siguiente cuestionario:

A). ¿Qué significa la expresión *Queued mail for delivery* impresa en el aparte *Acuse de recibo* dentro de la trazabilidad de una notificación electrónica?

B). Dentro de la notificación electrónica realizada a SEGUROS DEL ESTADO S.A. el día 09 de agosto de 2024, sírvase manifestar si el servidor envió la segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, caso contrario se servirá certificar si no hubo segunda respuesta y cuál sería su significado dentro del trámite de notificación.

C). Teniendo en cuenta la expresión *Queued mail for delivery* inserta en el acuse de recibo de la notificación electrónica realizada a SEGUROS DEL ESTADO S.A., sírvase certificar la fecha exacta de recepción del mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor juridico@segurosdelestado.com, o indique si conforme esa expresión el correo quedó en cola para entrega.



Con el oficio remítase las constancias de notificación obrantes a folios 15 a 19 del archivo digital 011 de la carpeta *CO1Principal*.

ADVIÉRTASE a la entidad destinataria que cuenta con el término de cinco (05) días para allegar la información solicitada, a través del correo electrónico j01cctotum@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde además se informará que los servidores públicos y los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que el Juez imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución, podrán incurrir en desacato a decisión judicial y mala conducta por obstrucción a la justicia y se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 44 de la Codificación General Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SAN ANDRÉS DE TUMACO

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La providencia precedente se notifica mediante fijación en ESTADOS, hoy 01 de agosto de 2025 a las 8:00 am

*Consejo Superior
de la Judicatura*